



SEP 20 AM 10: 28

SECRETARÍA DE LA CULTURA JURÍDICA AGUASCALIENTES, AGS.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX)

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXI

Aguascalientes, Ags., 17 de Septiembre de 2018

Núm. 88

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:
Decretos Números 322 y 344.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA
DIF ESTATAL
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES (CONALEP)
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 64

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

SEP 25 PM 12 03
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 344

Reforma Constitucional

ARTÍCULO PRIMERO.- Se Reforma el Segundo Párrafo del Artículo 82, y el Primer Párrafo del Artículo 82 A de la *Constitución Política del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

Artículo 82.- ...

Las sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación temporal o definitiva, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos y omisiones.

...

...

...

...

Artículo 82 A.- La Sala Administrativa impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación temporal o definitiva para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos estatales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de este Artículo cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos estatales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones.

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Reforman las Fracciones III y IV, y el Cuarto Párrafo cuarto del Artículo 64; y los Incisos b) y c) de la Fracción I, y los Incisos d) y e) de la Fracción II del Artículo 67. Así como se Adiciona una Fracción V al Artículo 64; y un Inciso d) a la Fracción I, y un Inciso f) a la Fracción II del Artículo 67, de la *Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes*, para quedar como siguen:

Artículo 64.- ...

I.- a la II.- ...

III.- Sanción económica;

IV.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos, comisiones o funciones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; e

V.- Inhabilitación definitiva para desempeñar empleos, cargos, comisiones o funciones en el servicio público, si la falta es reiterada.

...

...

En el caso de que se determine la inhabilitación temporal, ésta será de uno hasta diez años si el monto de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si el monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 67.- ...

I. ...

a) ...

b) Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo que no será menor de tres meses ni mayor de ocho años;

c) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos; o

d) Inhabilitación definitiva para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, si la falta es reiterada; y

II. ...

a) a la c) ...

d) Disolución de la sociedad respectiva, la cual consistirá en la pérdida de la capacidad legal de una persona moral, para el cumplimiento del fin por el que fue creada por orden jurisdiccional y como consecuencia de la comisión, vinculación, participación y relación con una falta administrativa grave prevista en esta Ley;

e) Indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos; o

f) Inhabilitación definitiva para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, si la falta es reiterada.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO TERCERO.- Se Adiciona un Octavo Párrafo al Artículo 163 A del *Código Penal para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 163 A.- ...

...

...

i. a la II. ...

...

...

I. a la IV. ...

...

...

En el caso de los tipos penales establecidos en los Artículos 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176 y 176 Bis, cuando se compruebe que los mismos se configuraron dentro de un procedimiento de adquisición gubernamental, licitación pública o cualquier procedimiento de contratación dentro de la Administración Pública, se podrá determinar la imposición de la inhabilitación definitiva para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas ya sea a los servidores públicos o a los particulares que sean responsables en la comisión de los mismos. En este supuesto, se deberá dar aviso de dicha sanción al Sistema de Información Estatal de Servidores Públicos y particulares sancionados, en los términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes y, asimismo, se procederá a la cancelación del registro del Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal como Municipal, según sea el caso.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Cumplidos los extremos legales que establece el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 28 de junio del año 2018.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA
FRANCISCO MARTÍNEZ DELGADO
DIPUTADO PRESIDENTE

RAYMUNDO DURÓN GALVÁN
DIPUTADO PROSECRETARIO
EN FUNCIONES DE PRIMER SECRETARIO

MA. ESTELA CORTÉS MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 14 de septiembre de 2018.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Lic. **Ricardo Enrique Morán Faz.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

| GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS SITUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA ESTATAL Al 31 de Agosto (pesos sin centavos) | | | | |
|---|------------------------|-------------------|--------------------|------------------------|
| ENTE PÚBLICO | SALDO AL 31/12/2017 | AMORTIZACIÓN | INTERESES | SALDO AL 31/08/2018 |
| GOBIERNO DEL ESTADO | 1,820,369,028 | 40,150,115 | 156,161,651 | 1,780,218,913 |
| Banco Mercantil del Norte S.A. 1/ | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 2/ | 0 | 0 | 12,872,479 | 0 |
| Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 3/ | 0 | 0 | 44,023,392 | 0 |
| Banco Mercantil del Norte S.A. 4/ | 1,820,369,028 | 40,150,115 | 99,285,779 | 1,780,218,913 |
| MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES | 116,435,574 | 27,455,956 | 6,199,602 | 88,979,618 |
| Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 5/ | 77,994,513 | 17,885,077 | 4,309,059 | 60,109,436 |
| BBVA Bancomer 6/ | 38,441,061 | 9,570,879 | 1,890,543 | 28,870,182 |
| MUNICIPIO DE CALVILLO | 5,000,000 | 2,093,001 | 172,845 | 8,506,999 |
| Banco Nacional de Obras y S.P., S.N.C. 7/ | 0 | 2,093,001 | 172,845 | 8,506,999 |
| MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA | 0 | 9,600,000 | 541,308 | 6,400,000 |
| BBVA Bancomer 8/ | 0 | 9,600,000 | 541,308 | 6,400,000 |
| DEUDA TOTAL | | | | 1,884,105,530 |

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LXIII Legislatura:

Decreto Número 322.- Se Reforman el Segundo Párrafo de la Fracción III y la Fracción XXXIV del Artículo 27; así como se Adiciona un Quinto Párrafo al Artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Pág.

2653

2

Decreto Número 344.- Se Reforma el Segundo Párrafo del Artículo 82, y el Primer Párrafo del Artículo 82 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

6 2653

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS:

Informe relativo a la Situación de la Deuda Pública Estatal al 31 de agosto de 2018.

11

94225

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

Acta de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes.

13

SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA:

Decreto por el cual se Modifica el Primer Párrafo del Artículo Tercero del Decreto por el cual se Recategoriza la Sierra Fria como Área Natural Protegida en la Categoría de Área Silvestre Estatal.

16

Decreto por el cual se Cambia la Denominación del Área Natural Protegida en su Categoría de Área de Gestión de Hábitat de Especies "La Ignominia", por el de Área Natural Protegida en su Categoría de Área de Gestión de Hábitat de Especies "EL TECOLOTE".

20

DIF ESTATAL:

Código de Ética del Sistema DIF Estatal.

25

130413

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (CO-NALEP):

Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes.

29

ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES:

Código de Ética de la Escuela Normal de Aguascalientes.

47

47130445

INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES:

Reglamento de Evaluación Académica del Instituto Estatal de Seguridad Pública.

51

CONDICIONES:

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 787.00; número suelto \$ 38.00; atrasado \$ 46.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 649.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 912.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.